II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de abril de 1995

por la que se establece la lista de las explotaciones piscícolas autorizadas en Alemania

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(95/124/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/67/CEE del Consejo, de 28 de enero de 1991, relativa a las condiciones de policía sanitaria aplicables a la puesta en el mercado de animales y de productos de la acuicultura [1], cuya última modificación la constituye el Acta de adhesión de Austria, de Finlandia y de Suecia, y, en particular, su artículo 6,

Considerando que los Estados miembros pueden obtener para explotaciones piscícolas situadas en zonas no autorizadas el estatuto de explotación autorizada indemne de determinadas enfermedades de los peces;

Considerando que, por carta de 2 de diciembre de 1994, Alemania comunicó a la Comisión los motivos que justifican, respecto de la necrosis hematopoyética infecciosa (NHI) y de la septicemia hemorrágica viral (SHV), la concesión del estatuto de explotación autorizada situada en una zona no autorizada a determinadas explotaciones piscícolas ubicadas en Baja Sajonia y en Turingia, así como las disposiciones nacionales que garantizan el cumplimiento de las normas referentes al mantenimiento de la autorización;

Considerando que la Comisión ha procedido a examinar las justificaciones presentadas por Alemania para cada explotación;

Considerando que de ese examen se desprende que algunas de las explotaciones en cuestión cumplen la totalidad de las condiciones a las que se refiere el artículo 6 de la Directiva 91/67/CEE; que otras explotaciones, en cambio, no cumplen esos requisitos, particularmente los que atañen al suministro de agua y a los plazos que deben respetarse para la toma de muestras;

Considerando que es oportuno establecer la lista de las explotaciones piscícolas autorizadas con relación a la NHI y a la SHV;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Las explotaciones que figuran en el Anexo quedan reconocidas como explotaciones autorizadas situadas en una zona no autorizada respecto de la NHI y la SHV.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.

ANEXO

EXPLOTACIONES AUTORIZADAS EN ALEMANIA

I. **Explotaciones de Baja Sajonia :**

1. Fischzucht Harkenbleck
   30966 Hemmingen-Harkenbleck
2. Versuchsgut Relliehausen der Universität Göttingen
   (únicamente el establecimiento destinado a la eclosión de los huevos)
   37586 Dassel
3. Forellenzucht Sieben Quellen
   49124 Georgsmarienhütte
4. Forellenhof Fredelsloh
   37186 Moringen

II. **Explotaciones de Turingia :**

1. Firma Tautenhahn
   98646 Trostadt
2. Firma Hattop
   98617 Meiningen
3. Thüringer Forstamt Leinefelde
   37327 Leinefelde
4. Fischzucht Salza GmbH
   99734 Nordhausen-Salza
5. Fischzucht Kindelbrück GmbH
   99638 Kindelbrück
6. Forellenhof Wichmar
   Wichmar